Alcaldía de Bucaramanga

**RESOLUCIÓN No.** 0899 **DE 2017**

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 , Decreto 1278 de 2002, Decreto 011 de 2016 modificado por el Decreto 0002 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0011 de 2016, modificado por el Decreto N°0002 de 27 de enero de 2017 , el Alcalde Municipal de Bucaramanga , Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.

2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*

4. El sistema de carrera de los docentes que prestan su servicio a instituciones educativas oficiales, es un sistema especial de origen legal, cuya administración y vigilancia está en cabeza de la Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud de lo dispuesto por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, así como el artículo 4° de la Ley 909 de 2004, posición que ha sido asumida y reiterada por la Corte Constitucional en las Sentencias 0-1230 de 2005 y C-175 de 2006.

5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Acuerdo 0192 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de los

Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Municipio de Bucaramanga, convocatoria 148 de 2012.

6. Que el decreto ley 1278 de 2002, Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, en el artículo 11 establece: *"Provisión de cargos. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehusé el nombramiento será excluido del correspondiente listado.* ***Parágrafo.*** *Los listados de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su publicación".*

7. Que mediante resoluciones **N°CNSC-20162000007885 de 2016 ,N°2378 de 2015,2386 de 2015,** *"Por la cual se conforman las listas de elegibles para proveer vacantes de docentes y directivos docentes en los cargos: Directivo docente coordinador, ciencias sociales y matemáticas de la instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad territorial certificada en Educación MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0, en el marco de la convocatoria N°148 de 2012", en su artículo 3 establece: " La lista de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del decreto ley 1278 de 2002".*

8. Que mediante resolución N°CNSC-2016000006875 del 04 de marzo de 2016, se reglamenta las audiencias públicas para selección de vacantes en las Instituciones Educativas oficiales, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleo que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la resolución N°207 de 2010 y la resolución N°2491 de 05 de mayo de 2015.

9. Que para el día 16 de Marzo de 2017, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, convoca a los elegibles Docentes y Directivos Docentes Coordinadores por orden de mérito quienes pertenecen a la convocatoria 148 de 2012 expedida por la CNSC, de acuerdo con el número de vacantes definitivas existentes en la planta de personal de esta Entidad Territorial de la siguiente forma:

| CARGO | PLAZAS VACANTES | | ELEGIBLES CONVOCADOS |
|---|---|---|---|
| CIENCIAS SOCIALES 3 | 1 | LA JUVENTUD | Se citan las posiciones 75-77-80-83-84-86-87-88 |
| | 2 | JORGE E GAITÁN | |
| | 3 | MEDALLA MILAGROSA | |
| MATEMÁTICAS 4 | 1 | LA JUVENTUD SEDE A | Se citan las posiciones 96-97-99-100-101 |
| | 2 | LA JUVENTUD SEDE B | |
| | 3 | LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO | |
| | 4 | SANTO ÁNGEL | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| DIRECTIVO DOCENTE-COORDINADOR 2 | 1 | JORGE ARDILA DUARTE | Se citan las posiciones |
| | 2 | MAIPORE SEDE C | 55-56 y 57 |

**10.** Que en la audiencia pública de adjudicación como consta en acta general de fecha 16 de marzo de 2017, la cual es un documento anexo a esta resolución, se hizo la aclaración, respecto a las plazas que se adicionaron a la convocatoria de audiencia, en razón a dos vacantes definitivas que se presentaron, en el cargo de Directivo Docente Coordinador, las cuales fueron las Siguientes: **CAMPO HERMOSO Y VILLAS DE SAN IGNACIO**.

**11.** Que la lista de elegibles de Bucaramanga, mencionadas en los anteriores considerandos de la presente resolución, no se han agotado y los docentes elegibles han decidió escoger plazas en otros Entes Territoriales, en razón a esto, los convocados en audiencia pública, son los que autorizó, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), haciéndose un estudio previo a fin de mirar quienes han escogido plaza en otros Entes Territoriales, por lo anterior, no se observa en la citación a audiencia pública, se convoquen las posiciones de la listas de elegibles de manera consecutiva.

**12.** Que los docentes elegibles en el área de Matemáticas, convocado en la posición N°96 y N°97, renuncian a escoger plaza, como consta en acta general de audiencia de publica de fecha 16 de marzo de 2017, que hace parte integral de la presente resolución.

**13.** Que los Docentes y Directivos Docentes Coordinadores, escogen libre y voluntariamente las plazas que se encuentran en vacancia definitiva ofertadas en audiencia pública por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, decisión plasmada en el acta individual de escogencia de fecha de diez y seis (16) de Marzo de 2017, la cual hace parte integral de la presente resolución.

**14.** Que se asignó plaza a los Docentes y Directivos Docentes que no asistieron a la audiencia pública convocada por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga conforme el procedimiento establecido por la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), en la resolución N°CNSC-2016000006875 del 04 de marzo de 2016, por la cual reglamentan las audiencias públicas para selección de vacantes en las Instituciones Educativas oficiales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA,** dentro del Sistema de Carrera Docente en el empleo denominado **DOCENTE EN CIENCIAS SOCIALES,** a los siguientes elegibles:

| | Documento de identificación | Nombres y apellidos | Institución educativa | Puesto lista de elegible |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 37.615.681 | ANGÉLICA ALARCÓN TORRES | MEDALLA MILAGROSA | 75 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | 87.068.554 | VICENTE ULISES SANTANDER LASSO | JORGE ELIECER GAITAN | 77 |
| 3 | 1.049.605.366 | AURA MARIBEL CHAPARRO MONDRAGÓN | LA JUVENTUD | 80 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA,** dentro del Sistema de Carrera Docente en el empleo denominado **DOCENTE EN MATEMÁTICAS,** a los siguientes elegibles:

| | Documento de identificación | Nombres y apellidos | Institución educativa | Puesto lista de elegible |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 91.498.027 | GIOVANNI MORALES MEDINA | LA JUVENTUD SEDE A | 99 |
| 2 | 91.248.152 | ALIRIO ROJAS VILLAMIZAR | LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO | 100 |
| 3 | 1.098.659.161 | CARLOS ALBERTO BORRAS BAUTISTA | LA JUVENTUD SEDE B | 101 |

**ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA,** dentro del Sistema de Carrera Docente en el empleo denominado **DIRECTIVO DOCENTE- COORDINADOR,** a los siguiente elegibles:

| | Documento de identificación | Nombres y apellidos | Institución educativa | Puesto lista de elegible |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 63.478.831 | LUZ DARY MARTÍNEZ ARGUELLO | CAMPO HERMOSO | 55 |
| 2 | 7.311.907 | CARLOS HUMBERTO RUIZ GONZÁLEZ | JORGE ARDILA DUARTE | 56 |
| 3 | 63.394.792 | MARISOL SUAREZ ORTIZ | VILLAS DE SAN IGNACIO | 57 |

**ARTÍCULO CUARTO:** El periodo de prueba de los Docentes y Directivos Docentes al que se refiere el artículo primero hasta el Tercero de la parte resolutiva de la presente resolución, tendrá una duración hasta culminar el año escolar, siempre y cuando se haya desempeñado en el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses , contados a partir de la fecha de posesión; en caso contrario, el periodo de prueba terminara al finalizar el año escolar siguiente en que fueron nombrados, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1278 de 2002 y el Acuerdo 0192 del 2 de octubre de 2012, por lo tanto al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en

periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en la evaluación; será nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente, obteniendo la remuneración establecida por el Gobierno Nacional, según el título académico que acrediten. Los Docentes y Directivos Docentes que no superen el período de prueba, si eran servidores públicos Docentes o Directivos Docentes Coordinadores nombrados en propiedad, regresarán a su cargo de origen, los demás serán retirados del servicio, sin que ello se constituya en impedimiento, para presentarse de nuevo a concurso, cuando haya otra convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los servidores Estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente, conservarán las condiciones establecidas y continuarán con su régimen salarial y prestacional legal.

**ARTÍCULO SEXTO**: Publicar el presente acto en la pagina web de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, www.seb.gov.co.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de la notificación y surte efectos progresivamente desde la posesión de cada una de las personas relacionadas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Copia de la presente resolución será enviada a la oficina de Nómina, Hojas de Vida, Coordinación Administrativa e interesados.

**ARTÍCULO NOVENO**: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;**

Dado a los, 21 MAR 2017

**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**
Secretaria de Educación Municipal

*Proyecto: Camilo Andrés Rodríguez -Profesional Universitario.*
*Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado*
*Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano- Subsecretaria de Educación Municipal*